



Resolución núm.
2022/006242
Fecha 02/11/2022

Referencia:	2022/00033571E
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Cultura
Asunto:	Subvención de concesión directa a la Asociación "Amigos del Bonsái Arroyo de la Miel -Benalmádena" año 2022
Interesado:	ASOCIACION AMIGOS DEL BONSAI DE A DE LA MIEL-BENA
Representante:	MIGUEL ANGEL GONZALEZ DURAN
Cultura	

RESOLUCIÓN:

Visto el Informe de Fiscalización del Área de Intervención de fecha 31/10/2022, con resultado **“Conformidad”**.

Visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de fecha 19/09/2022, que a continuación se transcribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA:

“NORMATIVA DE APLICACIÓN”

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda, con fecha 11/07/2022, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:



OBJETO	El objeto de esta subvención de concesión directa es acercar el arte del bonsái tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Benalmádena. Inculcar el arte del Bonsái entre la población a través de Cursos de Iniciación a interesados que quieran continuar con este arte. Favorecer la expansión de este arte milenario mediante la Muestra Anual de Bonsái. Organizar con periodicidad bianual Benalolea, muestra sobre el olivo.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL BONSAÍ ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA"
IMPORTE	6.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- El arte del Bonsái, en general, es un bien cultural para nuestra sociedad, permite una conexión directa con la naturaleza y de practicar los beneficios de prácticas contemplativas.
- La Asociación Amigos del Bonsái de Arroyo de la Miel-Benalmádena nace en 1987 con dos objetivos claros: divulgar y formar. Desde su origen han celebrado más de 60 muestras, sobre unas 31 de ellas en la localidad y otras en la provincia (14 en Fuengirola, 8 en Villanueva de la Concepción y otras en Antequera, Torremolinos y Málaga). Además, la Asociación ha organizado 2 Congresos Andaluces, 2 Bienales del Benaolea (muestra dedicada exclusivamente a nuestra especie más emblemática, el olivo) y, a nivel nacional, el XX Congreso Nacional en 2007.
- El prestigio y reconocimiento de la labor de la Asociación se pone de manifiesto en las peticiones de colaboración dentro de los foros especializados. En este sentido, han participado en congresos nacionales, como los celebrados en Marbella (el 1º de ellos), Valencia, Coruña, Salamanca, Murcia, Córdoba y Almuñécar, además de formar parte de muestras organizadas por otras Asociaciones en Córdoba, Sevilla, Granada y Cádiz, y representado a España en tres congresos nacionales e incluso dos congresos europeos.



- La Asociación "Amigos del bonsái Arroyo de la Miel-Benalmádena" cuenta con un amplio programa de actividades:
 - Organizar una muestra anual de Bonsáis
 - Organizar un curso de iniciación al Bonsái
 - Organizar "Benalolea", muestra bianual sobre el olivo

En definitiva, facilitar el acceso a este hecho cultural propiciando el encuentro social para compartir esta manifestación artística, es una acción de interés general para Benalmádena.

Además, la entidad beneficiaria tiene por objeto social "la difusión del conocimiento del arte del Bonsái, su significado artístico-espiritual, y las técnicas específicas del mismo, también la investigación práctica del cultivo del Bonsái, en especial con las especies botánicas autóctonas de la flora mediterránea y su difusión mundial.

Las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de dichos fines son: impartir cursos, conferencias y charlas, a través de los miembros más experimentados, o bien personas de reconocido prestigio dentro del mundo del Bonsái, convocar congresos anuales, participar en cuantas convocatorias de actividades artísticas y jardineras haya lugar, publicar periódicamente documentación escrita y fotográfica sobre nuestros avances en las actividades Bonsái y, mediante nuestros contactos con la A.E.B. (Asociación Española de Bonsái), traer a nuestro país las novedades de este arte y propagar por el mundo las aportaciones originales de nuestra asociación."

El CIF es G29543691

Tercero.- *La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:*

1. Impreso de solicitud.
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento.
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS.
8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades.



9. *Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.*
10. *Anexo IV autorización para cesión de información vía telemática para procedimientos con el Ayuntamiento de Benalmádena.*
11. *Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
12. *Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.*

Cuarto.- *Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Quinto.- *La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.*

Sexto.- *El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.*

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/002944 de fecha 18/06/2021 tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Esta entidad no ha recibido anteriormente subvención alguna desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

En virtud de todo lo expuesto se informa favorablemente y se **PROPONE** al Concejal Delegado competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	El objeto de esta subvención de concesión directa es acercar el arte del bonsái tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Benalmádena. Inculcar el arte del Bonsái entre la población a través de Cursos de Iniciación a interesados que quieran continuar con este arte. Favorecer la expansión de este arte milenario mediante la Muestra Anual de Bonsái. Organizar con periodicidad bianual Benalolea, muestra sobre el olivo.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN "AMIGOS DEL BONSÁI ARROYO DE LA MIEL-BENALMÁDENA"
IMPORTE	6.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3340.489



Segundo.- *Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*”

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002325 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA nº 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Elevar a definitivas las consideraciones del Informe transcrito, y, en consecuencia, se propone la concesión de la Subvención directa a la **Asociación Amigos del Bonsái Arroyo de la Miel- Benalmádena**, con CIF **G29543691**, por importe de **6.000 €**, para acercar el arte del Bonsái a los vecinos del municipio.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, y Vivienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Educación, Cultura,
Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GOMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente
-
2 de noviembre de 2022

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
2 de noviembre de 2022